

Resolución de Contraloría General N° 444-2007-CG

Contralor General aprueba medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2008.

Publicado 29/12/2007

Lima, 27 de diciembre de 2007.

Vista, la Hoja de Recomendación N° 016-2007-CG/GG de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público, que goza de autonomía administrativa, funcional económica y financiera, que cautela el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado, la correcta gestión de la deuda pública, así como la legalidad de la ejecución del presupuesto del sector público y de los actos de las instituciones sujetas a control; coadyuvando al logro de los objetivos del Estado en el desarrollo nacional y bienestar de la sociedad peruana;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, establece que las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el mencionado año, para el caso de la Contraloría General de la República, deben ser aprobadas y dictadas mediante resolución de la máxima autoridad, las que deben publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", antes del 1 de enero de 2008 y regir a partir de esa fecha;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º, de la Ley N° 29142, establecen medidas de austeridad en los ingresos del personal en las entidades públicas, incluyendo a la Contraloría General de la República, prohibiéndose el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento; asimismo, se prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, siendo que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo, en las respectivas escalas remunerativas, y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango;

Que, mediante el documento del Visto y en mérito a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142, la Gerencia General propone, además de las disposiciones señaladas en el considerando precedente, establecer las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal para el uso eficiente de los recursos públicos que conlleven a racionalizar el gasto, a fin de contribuir a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, coadyuvando a una mejor gestión de los recursos de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar y dictar las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal, a efectos de regular las actividades propias de este Organismo Superior de Control; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2008, en la Contraloría General de la República, en los términos que se señalan a continuación:

- a. Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras, de ser necesario, la Gerencia de Recursos Humanos establecerá turnos o mecanismos que permitan mantener el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.
- b. Restrínjase el gasto de combustible de los vehículos asignados a actividades administrativas, a un máximo de cuarenta (40) galones mensuales por vehículo, con excepción de aquellos destinados al

servicio oficial de la alta dirección y los que son utilizados para la ejecución de las acciones y actividades de control gubernamental y fiscalización que realiza la entidad.

- c. Por los servicios de telefonía móvil y comunicación por radio celular, sólo se podrá asumir un gasto total de hasta S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por equipo. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o trabajador que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados los funcionarios de la alta dirección de la entidad y aquel que, por la naturaleza de su función, requiera el uso del mismo, éste último previa evaluación y autorización de la Gerencia General. En ningún caso se asignará más de un equipo por persona.
- d. Los contratos de locación de servicios que se celebren, de manera directa o indirecta, con personas naturales tendrán como tope máximo, por concepto de honorarios mensuales, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00).
- e. La Gerencia General promoverá mecanismos que permitan la realización de operaciones y/o compras corporativas a escala, a efectos de obtener mayores ventajas económicas en la adquisición de bienes y contratación de servicios, en el marco de la normatividad referida a las adquisiciones y contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- El Gerente General dará cuenta al Contralor General de la República del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2008, la misma que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA